



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 468-2021-GM-MPS

Chimbote, 20 de septiembre del 2021

VISTO. –

El informe N° 584-2021-GI-MPS, remitido por la Gerencia de Infraestructura, con fecha 21 SET 2021, a fin de emitir pronunciamiento sobre prestaciones adicionales con deductivo vinculante nro. 03 de la obra “creación del acceso peatonal a las cataratas de hornillos en el C.P. Hornillos del distrito de Moro, provincia de Santa, departamento de Ancash”; y,

Página | 1

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Qué, mediante Contrato Nro. 085-2020-GM-MPS, suscrito con Grupo D&E Ingeniería y Construcción S.R.L., a los 22 días del mes de diciembre del 2020, para ejecutar obra “Creación del acceso peatonal a las cataratas de Hornillos en el C.P. Hornillos del distrito de Moro, provincia de Santa, departamento de Ancash”, por el monto de s/ 1,609,161.74 Soles, en el plazo de 120 días calendario, ha iniciado su ejecución el día 04 FEB 2021, y su ejecución contractual ha sido la siguiente:

FICHA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE OBRA

Procedimiento de selección	:	A.S. Nro. 069-2020
Sistema de contratación	:	A Suma Alzada
Contrato	:	085-2020-GM-MPS
Fecha de firma de contrato	:	21 DIC 2020
Ejecutor de obra	:	Grupo D&E Ingeniería y Construcción S.R.L.
Monto contractual	:	1,609,161.74 inc. IGv
Plazo contractual	:	120 dc
Garantía de fiel cumplimiento	:	Retención del 10%
Entrega de terreno	:	06 ENE 2021
Adelanto directo	:	Sí – entregada 29 ENE 2021
Adelanto de materiales	:	Sí
Inicio de ejecución de obra	:	04 FEB 2021
Término programado de obra	:	03 JUN 2021
Suspensión de plazo Nro. 01	:	11 MAR 2021
Reinicio de plazo Nro. 01	:	27 MAR 2021
Nuevo término de ejecución	:	19 JUN 2021
Suspensión de plazo Nro. 02	:	01 JUN 2021
Reinicio de plazo Nro. 02	:	24 JUN 2021
Nuevo término de ejecución	:	12 JUL 2021
Ampliación de plazo Nro. 01	:	71 días calendario
Nueva fecha de término de obra	:	21 SET 2021





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 468-2021-GM-MPS

FICHA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE OBRA	
Adicional con deductivo Nro. 01	: -110,323.5 (-6.85596092%)
Adicional con deductivo Nro. 02	: -7,856.18 (- 0.48821568%)
Ingeniero residente de obra	: Elvin David Polo López
Ingeniero supervisor de obra	: Hayley Tania Peña Chauca

Página | 2

Qué, con fecha 20 AGS 2021, mediante Asiento 269, el residente de obra precisa que se requiere generar prestación adicional Nro. 03 que comprende: **“a la instalación de tubería de tipo HDPE desde la red de distribución del CC.PP Hornillos hasta el SS.HH del proyecto; la construcción de un muro de protección e implementación de un techo liviano para la terraza-mirador, colindante a la catarata; y la construcción de un almacén en la zona de los SS.HH; además de deducir las partidas de la obra principal y de la obra adicional Nro. 02, correspondientes a la captación y a la instalación de tuberías de abastecimiento de agua potable hacia los SS.HH”**, por lo cual, con fecha 24 AGS 2021, mediante Carta Nro. 042-2021-SO-HTPCH, signado con expediente administrativo Nro. 27169, la supervisora de obra, **ratifica** la siguiente necesidad:

- Instalar tuberías de tipo HDPE desde la red de distribución del C.P. Hornillos hasta los servicios higiénicos del proyecto,
- Construir un muro de protección.
- Construir cobertura de sol y sombra en el ambiente de terraza-mirador.

Qué, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que la prestación adicional de obra es aquella prestación no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización es indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y genera un presupuesto adicional, asimismo, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que, solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuenta con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, autorización del Titular de la Entidad o a quien se le haya delegado la decisión, y, cuando restados los presupuestos deductivos vinculados, la prestación adicional no excede el 15% del monto contractual. Asimismo, el procedimiento requiere que la necesidad sea registrada en el cuaderno de obra, ya sea por el residente o por el supervisor de obra, siendo este último quien ratifica a la Entidad la necesidad de la prestación adicional en el plazo de cinco (5) días siguientes a la anotación. Siempre que exista ratificación del supervisor de obra, el contratista elabora y presenta solución técnica (expediente técnico de adicional) en el plazo de quince (15) días siguientes al registro del asiento y el supervisor de obra tiene plazo de diez (10) días siguientes a la presentación de la solución técnica en que consiste la prestación adicional para emitir conformidad. La Entidad tiene plazo de doce (12) días hábiles para emitir pronunciamiento. Previo al pronunciamiento de la Entidad, la Entidad debe solicitar la opinión técnica al consultor que elaboró el expediente técnico contractual, o, en su defecto, al órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios.

Qué, respecto a las necesidades que califican como prestaciones adicionales, la Subgerencia de Obras Públicas, mediante Informe Nro. 1724-2021-SGOP-GI-MPS ha manifestado que solo la construcción del muro y el cambio de sistema de conducción para la captación de agua son prestaciones indispensables y/o necesarias para que el proyecto “Creación del acceso peatonal a las cataratas de Hornillos en el C.P. Hornillos del distrito de Moro, provincia de Santa, departamento de Ancash” y el contrato cumplan con su finalidad y metas, asimismo, respecto al procedimiento establecido en el artículo 205° del RLCE, se realiza el siguiente control de plazos:





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 468-2021-GM-MPS

Descripción	Evidencia	Fecha
Registro de Necesidad en C.O.	Asiento Nro. 269	20 AGS 2021
Ratificación de necesidad a la Entidad	Carta Nro. 042-2021/SO/HTPCH (EXP. ADM. 27169)	24 AGS 2021
Presentación de solución técnica	Carta Nro. 049-2021/GG/EDPL	03 SET 2021
Conformidad al expediente técnico	Carta Nro. 049-2021/SO/HTPCH (EXP. 29205)	08 SET 2021

De lo cual se colige que el contratista ejecutor y supervisor de obra han cumplido los plazos y el procedimiento establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Qué, la Opinión Nro. 038-2021-DTN¹ analiza las consultas vinculadas a la elaboración de expediente técnico de adicional de obra y establece que **“la elaboración del expediente técnico del adicional de obra es una condición indispensable para que sea posible ejecutar la prestación adicional de obra, pues contiene el conjunto de documentos de ingeniería en el que se describen sus características técnicas”**, por lo cual, la aprobación del expediente técnico de adicional de obra que contiene la solución técnica, es aprobada por la Gerencia de Infraestructura, de conformidad a las facultades delegadas a través de Resolución de Alcaldía N° 212-2021-A/MPS de fecha 13 ABR 2021.

Qué, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Nro. 114-2021-GI-MPS se aprobó el expediente técnico de prestaciones adicionales con deductivo vinculante Nro. 03 de obra “Creación del acceso peatonal a las cataratas de Hornillos en el C.P. Hornillos del distrito de Moro, provincia de Santa, departamento de Ancash”, para ser ejecutado en el plazo de 20 días calendario, bajo sistema de precios unitarios, por el monto negativo de 14,320.53 (Catorce Mil Trescientos Veinte con 53/100 Soles) que equivale a incidencia negativa de 0.89 % respecto al monto contractual, que corresponde al siguiente detalle:



RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE Nro. 03

Ítem	Descripción	Costo directo (s/)	Gastos Generales (10%)	Utilidad (5.64%)	Sub Total (s/)	IGV (18%)	Total (s/)	Incidencia (%)
(A)	Presupuesto adicional Nro. 03	21,306.06	2,130.61	1,201.66	24,638.33	4,434.90	29,073.23	1.81
(B)	Presupuesto deductivo Nro. 03	31,800.74	3,180.07	1,793.56	36,774.37	6,619.39	43,393.76	2.70
ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE Nro. 03							- 14,320.53	- 0.89

Qué, visto que la solución técnica se encuentra aprobada mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Nro. 114-2021-GI-MPS por ser indispensable y necesaria para cumplir con las metas del proyecto; que el contratista y supervisor de obra han cumplido con el procedimiento y los plazos establecidos en el artículo 205° del RLCE, que la prestación adicional con deductivo de obra es negativo y no demanda mayor recurso presupuestal, y que la suma de incidencia de adicionales con deductivos vinculantes Nro. 01, Nro. 02 y Nro. 03 (que se pretende aprobar) alcanza la incidencia negativa de 8.34% del monto contratado, es decir, no supera el 15%, por lo tanto, estando a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0211-2021-A/MPS de fecha 13 ABR 2021, de

¹ Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/1853894-opinion-n-038-2021-dtn>



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 468-2021-GM-MPS

concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la ejecución de prestaciones adicionales con deductivo vinculante Nro. 03 de obra “Creación del acceso peatonal a las cataratas de Hornillos en el C.P. Hornillos del distrito de Moro, provincia de Santa, departamento de Ancash” aprobadas técnicamente mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Nro. 114-2021-GI-MPS por el costo negativo de s/ 14,320.53 (Catorce Mil Trescientos Veinte con 53/100 Soles) que equivale a incidencia negativa de 0.89 % respecto al monto contractual.

Página | 4

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR y DISPONER publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Municipalidad Provincial Del Santa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Cc
GI
GITIC
ARCHIVO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Dr. Wilder Carvajulca Qutspe
GERENTE MUNICIPAL

CHIMBOTE